

DESPACHO MINISTERIAL

04 de mayo del 2021
MICITT-DM-OF-299-2021

Señor
Jian Wang
Jefe, División de Notificación y Planes de Servicios Espaciales
Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)

Estimado señor:

Reciba un cordial y atento saludo. Mediante el oficio con referencia N° UKFSS-18W and 18W-A (2020-07-06-134462), de fecha 8 de julio de 2020, se solicitó a la Administración Costarricense, indicar los comentarios respecto de las Redes Satelitales denominadas UKFSS-18W Y UKFSS-18W-A anexas a las circulares internacionales N° BR IFIC N° 2762 del 04 de febrero de 2014 y 2787 del 03 de febrero de 2015, por encontrarse nuestro país dentro de las zonas consideradas como afectadas.

De esta manera, el Departamento de Administración de Espectro Radioeléctrico de la Dirección de Espectro Radioeléctrico y Redes de Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) emitió el memorándum N° MICITT-DERRT-DAER-MEMO-167-2020 de fecha 09 de julio de 2020, indicando que no encontró inconvenientes desde el punto de vista técnico para que se incluya a Costa Rica dentro del área de servicio de la Red Satelital indicada.

Ahora bien, de acuerdo con lo indicando en el informe-jurídico N° MICITT-DCNT-INF-011-2021 de fecha 20 de abril de 2021, de la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones (MICITT), las empresas que deseen brindar servicios de telecomunicaciones con una señal que emita desde el extranjero, pueden hacerlo, con la salvedad de que para poder brindar los servicios deben respetar el principio de reciprocidad (que rige en Derecho Internacional Público), así como las disposiciones del ordenamiento jurídico costarricense y teniendo en consideración que ante una violación a las normas costarricenses se expondrán a las sanciones establecidas. Para los servicios satelitales se requerirá de concesión directa que otorgue la facultad de explotar el espectro.



DESPACHO MINISTERIAL

Dado lo anterior, siendo que no existe oposición técnica y/o jurídica al respecto, con fundamento en la normativa nacional y las disposiciones vigentes de la UIT, este Ministerio como Rector en la materia de las telecomunicaciones, está de acuerdo con que el territorio costarricense esté incluido en la zona de servicio prevista en la asignación.

Finalmente, no omitimos manifestar que de ninguna manera se autoriza que el servicio de asignaciones satelitales sea utilizado con fines militares o de espionaje, en el territorio costarricense.

Atentamente,

Dr.-Ing. Paola Vega Castillo
Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones
DESPACHO MINISTERIAL

KVR

C: Oficina de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, UIT.
Sr. Teodoro Willink Castro, Viceministro de Telecomunicaciones, MICITT.
Sra. Cynthia Morales Herra, Directora de Normas y Concesiones en Telecomunicaciones, MICITT.
Sr. Francisco Troyo Rodríguez, Director de Espectro Radioeléctrico y Redes de Telecomunicaciones, MICITT.
Archivo

